BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio de la Resolución núm. 1282 de 23 de septiembre de 2020 sobre la ampliación de oficio del plazo de ejecución para las subvenciones concedidas a través del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2020. BOP-2020-3723

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Acuerdo por el que se aprueba la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2020-3687

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Convocatoria pública para cubrir la plaza de Juez de Paz Titular y Sustituto de la localidad de Chiclana de Segura. BOP-2020-3700

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 2019. BOP-2020-3686

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local de Mayores. BOP-2020-3460

Aprobación definitiva Estudio de Detalle en Plaza Ayuntamiento con calle Cánovas. BOP-2020-3472

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas al Alquiler. BOP-2020-3666

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento interno de condecoraciones, honores y distinciones de la policía local. BOP-2020-3461

Aprobación inicial de la Ordenanza de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. BOP-2020-3464

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria número 5/2020, mediante Transferencia de Crédito. BOP-2020-3664

Resolución provisional de la convocatoria extraordinaria de concesión de Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas de Martos, para el ejercicio 2020. BOP-2020-3681

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Nuevo plazo de presentación para subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en especie para sufragar parte de material escolar y dirigida a familias con menores matriculados en la etapa de educación infantil para el curso 2020-2021. BOP-2020-3678

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Exposición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2020-3694

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

cve: BOP-2020-189-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación de la cuenta general definitiva del ejercicio 2019. BOP-2020-3683

Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2020. BOP-2020-3684

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 016/2020, bajo la modalidad de créditos extraordinarios. BOP-2020-3688

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 042/2020, bajo la modalidad de suplementos de crédito. BOP-2020-3689

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Información Pública de extinción de concesión de Aguas públicas, Expediente: X-5982/2019 (03/4793). BOP-2020-3293

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Resolución a Hostelería AMA de Torredelcampo, S.L., procedimiento 467/18 ejecución 49/2020. BOP-2020-3477

Notificación de Resolución a Supermercados CIM, S.L., procedimiento 657/19 ejecución 10/2020. BOP-2020-3478

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

El Casal-Pantojas, de Lupión (Jaén).

Convocatoria de Junta General Ordinaria de fecha 9 de octubre de 2020. BOP-2020-3450

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR (JAÉN)

Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo anualidad 2020. Programa Integral de Cualificación y Empleo. Plan de Capacitación. BOP-2020-3663

cve: BOP-2020-189-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/3723 *Anuncio de la Resolución núm. 1282 de 23 de septiembre de 2020 sobre la ampliación de oficio del plazo de ejecución para las subvenciones concedidas a través del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2020.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

El Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez ha dictado la Resolución nº 1282 de fecha 23 de septiembre de 2020 que es del siguiente contenido:

“Visto el Informe–propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe- propuesta que se elabora por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, atendiendo la petición realizada por el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la ampliación de oficio del plazo de ejecución para las subvenciones concedidas a través del Plan Especial de Apoyo a municipios 2020 y, a tal efecto, exponen:

Por Resolución número 380, de 1 de junio de 2020, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial aprobó el Plan Especial de Apoyo a municipios 2020 y la normativa reguladora de este Plan. Además, mediante esta se concedió a todos los municipios de la provincia una subvención conforme a las asignaciones aprobadas por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia, siendo su finalidad la prestación o mantenimiento de servicios de competencia municipal.

Este Plan extraordinario tuvo como causa fundamental la situación de especial de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, que ha supuesto y requerido que las administraciones esfuercen su colaboración, con el objetivo de, en lo posible, aminorar los efectos negativos en la ciudadanía y en los servicios públicos. Esta situación exigió la presencia inmediata de la Diputación en su acción fundamental, que es la cooperación municipal, aprobándose un crédito extraordinario por valor de 15.000.000 € para su distribución a todos los municipios de la provincia mediante el mecanismo de la subvención.

Así pues, se estableció el procedimiento de reparto de fondos mediante subvención a los ayuntamientos al amparo de lo previsto en el art. 36.2.b Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 11 de la Ordenanza reguladora de Cooperación

cve: BOP-2020-3723
Verificable en https://bop.dipujaen.es

económica a los municipios de la Diputación Provincial (BOP, número 65, de 7 de abril de 2015).

El Plan, en su punto primero, apartado 10, dispone que el gasto admisible para justificar la aplicación de estos fondos, es decir, el gasto elegible, es el realizado desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, significando que el periodo de ejecución de estas subvenciones sería hasta el 31 de diciembre. No obstante, este mismo artículo prevé que se podrá conceder prórroga de ejecución de tres meses, pudiéndose admitir como gasto elegible el realizado hasta el 1 de abril de 2021.

Varios ayuntamientos de la provincia han solicitado a la Diputación Provincial que el plazo de ejecución se amplíe hasta el 1 de abril de 2021, de acuerdo con el punto primero, apartado 10 de la norma, motivándose la ampliación por distintas causas. Corresponde a la Diputación apreciar estas solicitudes y atenderlas con el objetivo de satisfacer, primero, la demanda o inquietud de los ayuntamientos y segundo, el resultado de la acción de cooperación, de ahí que de oficio, se proponga al Sr. Presidente la ampliación del plazo de ejecución hasta el 1 de abril de 2021 para todos los municipios.

Ante lo expuesto y en virtud del lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el punto primero, apartado 10, de aprobación del Plan Especial de Apoyo a municipios para el ejercicio 2020, se propone al Sr. Presidente de Diputación Provincial la adopción de lo siguiente:

PRIMERO: Ampliar de oficio el plazo de ejecución para las subvenciones incluidas en el Plan de Apoyo a municipios del año 2020, siendo el nuevo plazo hasta el 1 de abril de 2021 y el de justificación hasta el 1 julio de 2021, significando que será gasto admisible el realizado desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de abril de 2021.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los Ayuntamientos interesados, publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: Esta Resolución no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el punto primero del apartado 10, de aprobación del Plan Especial de Apoyo a municipios para el ejercicio 2020:

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto."

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

cve: BOP-2020-3723
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 28 de septiembre de 2020.- El Diputado -Delegado de Infraestructuras Municipales, José Castro Zafra.

cve: BOP-2020-3723
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/3687 *Acuerdo por el que se aprueba la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Bailén, a 25 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2020-3687
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

2020/3700 *Convocatoria pública para cubrir la plaza de Juez de Paz Titular y Sustituto de la localidad de Chiclana de Segura.*

Edicto

Don Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura, (Jaén).

Hace saber:

Que al objeto de proceder a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto, conforme a lo establecido en los art. 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se encuentra abierto el período de presentación de instancias por plazo de un mes, para todos aquellos interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad.

La instancia deberá ser presentada en el Registro del Ayuntamiento por todos aquellos que aun sin ser graduados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la carrera judicial y no estén incursos en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de funciones judiciales, a excepción de actividades profesionales o mercantiles.

Chiclana de Segura, a 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE.

cve: BOP-2020-3700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2020/3686 *Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 2019.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto por el art. 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente del modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 2019, introduciéndose la Base 11 ª.

Los interesados legitimados según lo previsto por el art. 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán interponer reclamaciones y alegaciones en el plazo de quince días desde su publicación .

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado el Presupuesto definitivamente. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lahiguera, a 25 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, Francisca Paula Calero Mena.

cve: BOP-2020-3686
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/3460 *Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local de Mayores.*

Anuncio

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 47, de fecha 10 de marzo de 2020, Anuncio del Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión del día 29 de enero de 2020 sobre la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Local de Mayores.

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública que se indica en el mismo para que cualquier persona física o jurídica interesada pudiera presentar reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado reclamación alguna.

Informándose en dicho Anuncio que en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo, hasta entonces provisional.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna y tal como dispone el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación integra del texto del mismo

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MAYORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 69.1 establece que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de la ciudadanía en la vida local.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 14 y ss. establece los objetivos y órganos de participación ciudadana.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en los artículos 130 y 131, contempla la creación de los Consejos Sectoriales.

En base a lo anterior el Ayuntamiento de Linares decide la creación del Consejo Local de Mayores como órgano sectorial de participación de naturaleza consultiva y asesora en el ámbito municipal, estableciendo así un cauce institucional que dé respuesta a la necesidad

cve: BOP-2020-3460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de incrementar la participación social de las Personas Mayores.

CAPÍTULO I.- OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 1.- Objeto.

El Consejo Local de Mayores se constituye como un órgano consultivo y de asesoramiento con el fin de canalizar la participación del colectivo afectado en los asuntos municipales relativos a personas mayores.

El Consejo carecerá de personalidad jurídica propia, realizando exclusivamente funciones informativas y de asesoramiento y, en su caso, propuestas y demandas en relación con la iniciativas municipales relativas al sector de actividad a que el refiere el mismo, como un ente consultivo del Ayuntamiento en su política relativa a la citadas personas.

Artículo 2.- Funciones.

Corresponde al Consejo Sectorial de Mayores, en su ámbito territorial, las siguientes funciones:

1.- Informar y cooperar con las entidades públicas y privadas en la propuesta de programas, actividades y campañas informativas y de divulgación relacionada con las personas mayores.

2.- Promover el desarrollo, seguimiento y evaluación de los objetivos relacionados con las personas mayores, previstos en los distintos Planes Sectoriales de Actuación aprobados por las Administraciones Publicas.

3.- Conocer y evaluar los resultados de la gestión de los recursos que se desarrollan para la atención a este colectivo y proponer la adopción de medidas para su mejora.

4.- Promover estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con la situación y calidad de vida de las personas mayores.

5.- Promover las actuaciones y medidas que impulsen y fomenten el voluntariado social por y para los mayores, así como la solidaridad intergeneracional.

6.- Elaborar y remitir propuestas e informes a las Órganos Municipales en materias relacionadas con el sector de mayores, que le sean solicitadas por aquellos o que acuerden el Consejo.

7.- Conocer el contenido de los proyectos o planes de actuación de la Administración Local relativos a materias que afecten al colectivo de las personas mayores.

8.- Favorecer la participación activa de todos los mayores de la localidad, actuando como interlocutor del colectivo ante los poderes públicos.

9.- Fomentar el asociacionismo de las personas mayores, prestando a las organizaciones de éstas el apoyo técnico que precise para potenciar su presencia y participación en la sociedad.

cve: BOP-2020-3460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

10.- Participar y mantener relaciones con los Órganos y Consejos de carácter consultivo de mayores que se constituyan en el ámbito de otras Administraciones Publicas.

11.- Promover y velar por el desarrollo de la participación social de los usuarios en la prestación y control de calidad de los servicios y centros.

12.- Velar por los intereses de las personas mayores ante las entidades públicas y privadas.

CAPÍTULO II.- COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 3.

El Consejo Sectorial de Mayores estará integrado por representantes de:

- El Ayuntamiento de Linares que desarrolla competencias que afectan al colectivo de personas mayores en el ámbito local.

- Las Asociaciones de mayores de ámbito local.

- Las entidades sin ánimo de lucro y colectivos de la localidad que atiendan al colectivo de personas mayores.

- Los Centros y Servicios de atención especializada a este colectivo:

- Residencias y Centros de Días/Centros de Participación Activa de la Tercera Edad.

Artículo 4.- Órganos.

Los órganos del Consejo serán los siguientes:

a) Unipersonales: Presidente.

b) Colegiados: Pleno y Comisiones Especiales.

Artículo 5.- Composición del Pleno.

El Pleno es el máximo órgano del Consejo Local de Mayores y estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento de Linares, designados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los mismos.

- Un representante de cada una de las Asociaciones de Mayores de ámbito Local (incluida la Entidad Local Autónoma Estación de Linares-Baeza).

- Un representante por cada una de las Entidades sin ánimo de lucro que atiendan al

cve: BOP-2020-3460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

colectivo de personas mayores. (incluida la Entidad Local Autónoma Estación de Linares-Baeza)

- Un representante de las Residencias y Centros de Días/Centros de Participación Activa de la Tercera Edad. (incluida la Entidad Local Autónoma Estación de Linares-Baeza)

La designación de todos los/as representes no corporativos deberá proponerse por las propias Entidades, Organizaciones y Colectivos representados al Pleno de la Corporación, siendo aprobada su inclusión previo acuerdo del mismo. Para la solicitud de inclusión, deberán aportar un certificado firmado por la secretaría de la asociación o entidad, de la persona elegida, así como la persona que ostente la suplencia. Consignando el nombre, apellidos y D.N.I., e-mail y teléfono de contacto de ambas.

Todos los miembros del Consejo podrán tener un sustituto que los represente en su ausencia. Dicho sustituto será nombrado por el organismo correspondiente de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento

Como Secretario/a actuará con voz y sin voto, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Asimismo podrá asistir a las sesiones del Pleno el personal técnico del Ayuntamiento o del Servicio de Bienestar Social, cuando sean requeridos o se estime necesario a fin de asesorar a los miembros de este Pleno.

Artículo 6.- Funciones del Pleno.

Serán funciones del Pleno las siguientes:

- Planificar las actuaciones del Consejo Sectorial de Mayores.

- Proponer el programa anual de actividades a desarrollar.

- Proponer las normas del funcionamiento interno del Consejo, si procediera.

- Proponer a representantes de este Consejo en el correspondiente Provincial de Mayores.

- Cualquier otra función que estime oportuna de las que corresponden al Consejo Sectorial.

Artículo 7.- Del Presidente.

Son funciones del Presidente:

- Presidir y convocar las reuniones de todos los órganos colegidos del Consejo y decidir los empates con su voto de calidad.

- Representar al Consejo Local de las Personas Mayores.

- Proponer al Pleno cuantas cuestiones estime de interés para el mejor funcionamiento del Consejo.

cve: BOP-2020-3460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Requerir la presencia del personal municipal para asesoramiento o información cuando, por los motivos a tratar, lo considere conveniente.

- Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 8.- Secretaría.

Corresponde a la Secretaría del Consejo:

- Dar fe de todos los actos o acuerdos de los distintos órganos del Consejo.

- Preparar y cursar las propuestas del Orden del Día de las sesiones, por orden de la Presidencia.

- Asistir a las reuniones, redactar las actas y, una vez aprobadas, autorizar rubricándolas y disponiendo lo necesario para su archivo.

- Expedir certificado de actas con el V.º B.º de la Presidencia.

- Organizar y custodiar la documentación del Consejo Local de Mayores.

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

- Tramitar los asuntos que sean competencia del Consejo.

Artículo 9.- De las Comisiones Especiales.-

- Se podrán crear Comisiones Especiales del Consejo Local de Mayores, a iniciativa del Pleno del Consejo, para el estudio y elaboración de alternativas a problemáticas específicas.

- En el acuerdo de creación se hará constar el Presidente de la Comisión y los miembros que la compondrán. Su duración será la que se fije en el acuerdo de creación.

CAPÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO

Artículo 10.- Régimen de sesiones.

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario cuantas veces sea conveniente, bien porque haya asuntos que tratar y no pueden esperar a la siguiente sesión ordinaria, o bien, porque lo soliciten un tercio de sus miembros.

Quedará constituido en primera convocatoria, con asistencia de la mayoría simple de sus asistentes y, en segunda convocatoria, media hora después, con los vocales que asistan, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario.

Las sesiones ordinarias se convocarán con cuatro días de antelación y las extraordinarias con dos. En las convocatorias se expresará el Orden del Día de la reunión, así como la fecha y hora de la misma.

cve: BOP-2020-3460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CAPÍTULO IV.- DISOLUCIÓN

Artículo 11.

El Consejo de las Personas Mayores se constituye por tiempo indefinido. Los componentes del Consejo podrán ser sustituidos:

a) Opcionalmente: Podrán serlo en todo momento por las organizaciones que representan, previa notificación al Presidente.

b) Obligatoriamente: Tras la toma de posesión de cada nueva Corporación Municipal.

Artículo 12.

El Consejo podrá ser disuelto por el Pleno del Ayuntamiento cuando lo estime conveniente, previo informe del propio Consejo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local se aplicará la legislación local vigente, y muy especialmente lo dispuestos en los artículos 130, 131, 139.2 y 235 del R.O.F. en relación con los artículos 24, 69.2 y 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de forma que las resoluciones del Consejo no menoscaben las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley, esto es, Alcalde, Comisión de Gobierno o Pleno.

Segunda.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Linares, a 11 de septiembre de 2020.- La Concejala-Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Diversidad, MYRIAM MARTÍNEZ ARELLANO.

cve: BOP-2020-3460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/3472 *Aprobación definitiva Estudio de Detalle en Plaza Ayuntamiento con calle Cánovas.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2019, adoptó, en otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALFONSO GARCÍA TOBARUELA E HIJOS, S.L., que afecta a la parcela de 144,69 m² suelo incluida en el Plan Especial para la creación de viario entre Plaza del Ayuntamiento y c/ Cánovas del Castillo, y el solar colindante por la derecha de 314,44 m² suelo, de referencia catastral 4465428VH4146N, suscrito por el Arquitecto don Fernando Pulpillo Jiménez.

Dicho Estudio de Detalle figura inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 204, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el Número de Registro 8356, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Linares de la Unidad Registral de Jaén, Nº Expediente 23-003140/20.

El texto del Estudio de Detalle es el siguiente:

1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Se redacta el presente Estudio de Detalle con la finalidad de describir y detallar todos los parámetros urbanísticos, tales como ocupación, edificabilidad, rasante, alineaciones y alturas máxima relativos a un solar, compuesto por la agregación de otros dos solares independientes, con objeto de poder redactar con garantías el proyecto técnico que definirá la edificación que se pretende llevar a cabo en dicho solar resultante, y por requerimiento de la Notaria encargada de la redacción de las escrituras del complejo urbanístico, para facilitar su labor.

Los solares independientes que se agregarán en el definitivo son dos. El primero de ellos pertenece a la Unidad de Ejecución para la creación de nuevo viario, entre la calle Cánovas del Castillo y la Plaza del Ayuntamiento de Linares, y que en la actualidad se encuentra en construcción, tras la aprobación de los planes y proyectos correspondientes. Dicha Unidad de Ejecución contiene un nuevo viario que comunicará tanto peatonalmente como con acceso rodado ambas calles, quedando el terreno restante destinado a la construcción de un total de 5 bloque de viviendas, por parte de la Promotora y Constructora PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALFONSO GARCÍA TOBARUELA S.L., como propietario único. De estos 5 bloques de viviendas, 1 de ellos se encuentra ya concluido y otros 3 en construcción, mientras que el quinto se encuentra en reserva, que es precisamente el que nos ocupa.

Por otra parte, y lindando con dicho solar en reserva, denominado anteriormente "bloque 5"

cve: BOP-2020-3472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se encuentra un edificio de 4 plantas, ocupado por viviendas en plantas superiores, y por garaje y locales comerciales en planta baja, que ha sido recientemente adquirido por la misma Promotora y Constructora PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALFONSO GARCÍA TOBARUELA S.L. Se ha solicitado ya la Licencia de Demolición de dicho edificio, tras la redacción del preceptivo proyecto técnico.

Es el deseo del promotor construir un edificio en el solar resultante de la agrupación de los dos iniciales, que presentará fachada tanto a la Plaza del Ayuntamiento como a la calle de nueva creación, y contará con una planta bajo rasante, destinada a garaje aparcamiento, que se conectará con el garaje situado en la zona bajo rasante de la Unidad de Ejecución.

2. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE

Podemos justificar la conveniencia de la redacción del Estadio de Detalle y la procedencia de la solución adoptada, analizando las ventajas y beneficios que supone la construcción de un único edificio que ocupe los dos solares iniciales frente a la construcción de edificios independientes en cada uno de ellos. De hecho, el solar que quedó como resto en la Unidad de Ejecución, debido a su forma alargada, contaba con mucha fachada a la nueva calle, pero con muy poco fondo, y como consecuencia, poca superficie. Sin embargo, el otro solar inicial si cuenta con un fondo y superficies notables. Queda claro que la unión de ambos solares favorece y equilibra las longitudes de fachada, fondo y superficie, aumentando las posibilidades de diseñar un edificio que optimice sus prestaciones. Así mismo, ya que a través del solar resto en la Unidad de Ejecución tendremos la posibilidad de conectarnos al gran aparcamiento situado en el sótano de la Unidad de Ejecución, esto supondrá un gran beneficio para la nueva construcción ya que no tendrá la necesidad de realizar un nuevo acceso rodado mediante rampa, con la consiguiente pérdida de superficie útil de garaje e incremento de coste. Se redacta este Estudio de Detalle, no por motivos de realizar modificaciones de los parámetros urbanísticos con los que ya cuentan los solares, sino por requerimiento de la notaria para facilitar la redacción de las escrituras del complejo urbanístico.

3. APROVECHAMIENTO QUE APORTA CADA SOLAR INICIAL

3.1. SOLAR INICIAL 1

El solar se ve afectado por las determinaciones del “Plan Especial para la creación de viario entre Plaza del Ayuntamiento y c/ Cánovas del Castillo, de Linares”.

Apartado 2.2.2 del Plan Especial para la creación de viario.

El apartado 2.2.2 de dicho Plan Especial definía el aprovechamiento que tendrán los solares resultantes del ordenamiento propuesto. La ocupación total permitida es de 1.728,96 m². A los solares resultantes se les limita la edificabilidad que, en ese mismo artículo se establecía, como el resultado de aplicar unas determinadas condiciones de ocupación en las cuatro plantas que se marcan como altura máxima. Esta ocupación se cifraba en 0,9273217 m²/m² en las tres plantas superiores y del 100,00 % en planta baja, pudiéndose repartir este aprovechamiento en las tres últimas plantas siempre que no se rebase el equivalente al aprovechamiento resultante de aplicar las condiciones de ocupación y altura máxima, cifrado en un total de 3,7819650 m²/m².

cve: BOP-2020-3472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprovechamiento.

Del total de la Unidad de Ejecución, queda sin ocupar el solar que nos ocupa de 144,69 m². La edificabilidad que le corresponde a dicho resto, a razón de 0,9273217 m²/m² en las tres plantas superiores y del 100,00 % en planta baja, es la siguiente:

• 144,69 m² en planta baja, ocupando el 100 %
• 134,17 m² en plantas superiores, lo que hace un total de 402,52 m².

Es decir, un total de 547,21 m².

Recientemente se ha solicitado Licencia del reformado 2 del proyecto Básico y de Ejecución de 24 viviendas, locales y garaje, en el cual se incluye la totalidad de los bloque contenidos en la Unidad de Ejecución, excepto este resto de 144,69 m². En dicho reformado se justifica que existe un excedente de aprovechamiento de 45,36 m². En el cómputo total de la edificabilidad que se realiza de forma conjunta para la unidad de Ejecución, aunque contamos con 45,36 m² de excedente del resto de los Bloques de la Unidad de Ejecución, no se aprovecharán para esta agrupación de solares, sino que nos limitaremos a adjudicar la edificabilidad inicial, con objeto de no vincular esta actuación a las de los bloques en construcción, es decir, 547,21 m².

3.2 SOLAR INICIAL 2

El otro solar inicial, lindero con el anterior, que ha sido recientemente adquirido por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALFONSO GARCÍA TOBARUELA S.L. se encuentra ocupado por un edificio de 4 plantas, de viviendas en plantas superiores, por garaje y locales comerciales en planta baja. La intención de la promotora es demolerlo, para lo cual ha solicitado recientemente Licencia de demolición, en base a proyecto técnico. El solar es de forma irregular y presenta frente de fachada a la c/ Carnicería, con una longitud de fachada de 15,71 m y cuenta con una superficie de 314,44 m² según reciente medición realizada con las limitaciones propias de haber demolido aún la edificación, si bien a efectos catastrales figura con una superficie de 309,00 m², siendo la referencia catastral del inmueble 4465428VH4146N.

El solar se encuentra situado en zona de Casco, por lo que la ocupación máxima permitida es del 100 % en planta baja, para usos distintos a vivienda y del 70% en las tres pantas superiores.

Por lo tanto contaremos con un aprovechamiento de

- 314,44 m² en planta baja.
- 220,11 m² en cada una de las tres plantas superiores, en total 550,32 m²

En total, 974,76 m².

4. APROVECHAMIENTO DEL SOLAR RESULTANTE

El nuevo solar resultante de la agrupación de los dos iniciales, cuya superficie es de 459,13 m², contará con un aprovechamiento suma de los dos anteriormente calculados, que hace un total de 1.521,97 m² de techo, teniendo en cuenta que la planta baja se destinará a usos

cve: BOP-2020-3472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

distintos a vivienda.

En planta baja podremos ocupar el 100 %, es decir 459,13 m3.

En la planta superiores, podremos hacer efectivo el resto del aprovechamiento, cuantificado en 1.062,84 m², lo cual supone 354,28 m² por planta. Esa cifra supone un porcentaje de ocupación del 77,16 %.

Dado que el coeficiente de edificabilidad aplicable al solar, será la resultante de aplicar la ocupación en cada planta, será de 1,00 + 0,7716 + 0,7716 + 0,7716 = 3,3149 m²/m², siempre condicionado a usos distintos a vivienda en planta baja.

No hay inconveniente en que la ocupación del solar en plantas superiores sea superior al 70 % habitual en Casco, dado que contamos con una buena relación entre el perímetro del solar que dará fachada a calle y la superficie del solar y además el patio interior resultante tendrá amplias dimensiones, garantizando ambos datos unas más que correctas condiciones de iluminación y ventilación de todas y cada una de las dependencias habitables del nuevo edificio.

4.1 ALTURAS MÁXIMAS PERMITIDAS

Dado que ambos solares iniciales cuentan con la posibilidad de elevar 4 plantas, el primero de ellos por estar así indicado en el Plan especial que le afecta, y el segundo de ellos por dar fachada a Plaza del Ayuntamiento, queda claro que el solar resultante contará con 4 plantas permitidas. La altura máxima a cara inferior del último forjado es la marcada en las Ordenanzas para esas 4 alturas, y no sufre variación.

cve: BOP-2020-3472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

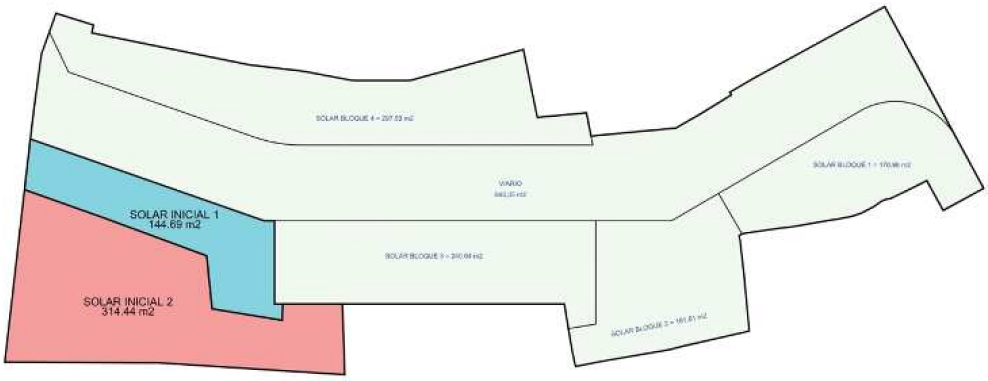

Superficie viario :	643,35 m2
Superficie bloques:	890,94 m2
Superficie total :	1.534,29 m2
Superficie no ocupada	144,69 m2
Total :	1.678,98 m2

fernando pulpillo jiménez
c/ garcia 1 linares 23700
www.pulpilloarquitecto.com
info@pulpilloarquitecto.com

Estudio de Detalle de Agrupación de Solares
24 Viviendas, Locales Comerciales Uso Genérico y Garaje

G07b

c/Carniceria s/nº — Linares

Escala: 1/300 — Plano nº: 1

RESUMEN EJECUTIVO.PLANO

Junio de 2019

La Propiedad: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALFONSO GARCIA TOBARUELA S.L.

El Arquitecto: Fernando Pulpillo Jiménez

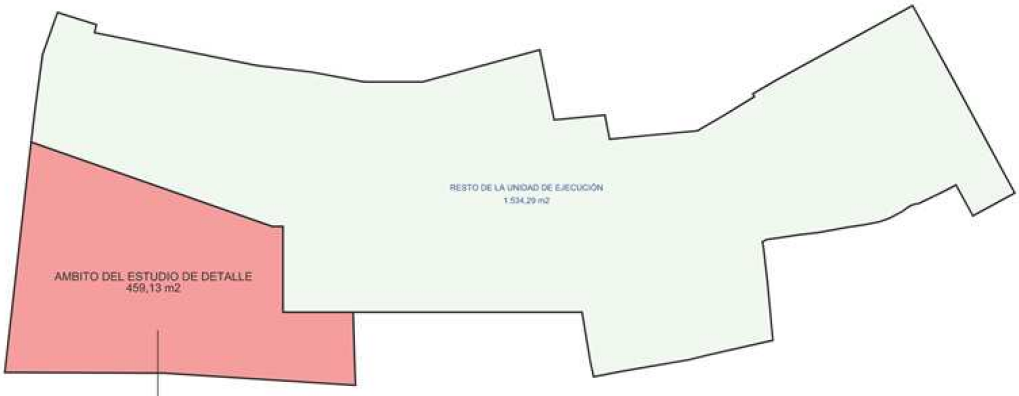

Solar	459,13 m2
Aprovechamiento total	1.521,97 m2
Ocupación P. Baja	100%
Ocupación resto plantas	77,16%
Edificabilidad	3,3149 m2/m2

fernando pulpillo jiménez
c/ garcia 1 linares 23700
www.pulpilloarquitecto.com
info@pulpilloarquitecto.com

Estudio de Detalle de Agrupación de Solares
24 Viviendas, Locales Comerciales Uso Genérico y Garaje

G07b

c/Carniceria s/nº — Linares

Escala: 1/300 — Plano nº: 4B

Superficies

Julio de 2019

PULPILLO JIMENEZ FERNANDO - 26199601W

La Propiedad: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALFONSO GARCIA TOBARUELA S.L.

El Arquitecto: Fernando Pulpillo Jiménez

cve: BOP-2020-3472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Linares, a 14 de septiembre de 2020.- EL Concejal Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (Resolución de Alcaldía de la Delegación de 18/06/2019), JAVIER HERNÁNDEZ TUBIO.

cve: BOP-2020-3472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2020/3666 *Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas al Alquiler.*

Anuncio

Don Gonzalo Manuel Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24-09-2020 ha acordado la aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas al Alquiler", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lupión, a 25 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Gonzalo M. Rus Pérez.

cve: BOP-2020-3666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/3461 *Aprobación inicial del Reglamento interno de condecoraciones, honores y distinciones de la policía local.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2.020, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE MANCHA REAL.

El citado Reglamento queda sometido a información pública y audiencia a posibles interesados, por plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias. Caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia, el presente acuerdo se entiende definitivamente adoptado, entrando en vigor conforme a lo determinado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 14 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2020-3461
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/3464 *Aprobación inicial de la Ordenanza de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2.020, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la ORDENANZA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE MANCHA REAL DE MANCHA REAL.

La citada Ordenanza queda sometida a información pública y audiencia a posibles interesados, por plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias. Caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia, el presente acuerdo se entiende definitivamente adoptado, entrando en vigor conforme a lo determinado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 14 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-3464
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/3664 *Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria número 5/2020, mediante Transferencia de Crédito.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2020, mediante transferencia de crédito número 5/2020, por importe global de 145.000 euros.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 179.4, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Martos, a 25 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2020-3664
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/3681 *Resolución provisional de la convocatoria extraordinaria de concesión de Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas de Martos, para el ejercicio 2020.*

Anuncio

Don Víctor M. Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Tener por desistida de su solicitud al AMPA del Taller Ocupacional La Peña de Martos al no haber presentado subsanación en el plazo otorgado al efecto.

Segundo.- Tener excluida de esta convocatoria a la Asociación FEAFES APAEM MARTOS al no cumplirse lo estipulado en la base 4 y artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Conceder a las entidades beneficiarias que se relacionan en el Anexo I las subvenciones propuestas, de conformidad con la base octava de la presente convocatoria se establece que "…Dado el carácter excepcional de esta convocatoria no se establecen y se otorgará hasta un máximo de 1.000 euros a aquellas asociaciones que presenten proyectos y/o actividades relacionadas directamente y exclusivamente con el objeto de la misma de tal modo que si se solicitan proyectos por más de 7.000 euros en global se reducirá proporcionalmente a todos los beneficiarios en el mismo porcentaje…"

Teniendo en cuenta que el número de proyectos presentados supera el importe de 7.000 euros de esta convocatoria, nos encontramos en el supuesto recogido en la base reseñada referente a la reducción proporcional que será de un 35,04%, por lo que los importes solicitados podrán ser subvencionados en un 64,96%.

Cuarto.- De conformidad con la base 11 de la convocatoria, el presente informe se elevará a la Junta de Gobierno Local, quien dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados a través de la página Web del Ayuntamiento de Martos (http://martos.es/index.php/participacion-ciudadana-2/subvenciones) y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45. 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose un

cve: BOP-2020-3681
Verificable en https://bop.dipujaen.es

plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones por parte de los interesados, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud

Quinto.- Como quiera que los importes de la propuesta de resolución provisional de concesión difieren de los que figuran en la solicitud presentada por todos los beneficiarios deberán reformular la solicitud cumplimentando el Anexo 9 de las bases de la convocatoria para ajustarla a la subvención propuesta, antes de elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente acuerdo

La reformulación no supondrá, en ningún caso, la variación o sustitución del proyecto inicialmente presentado y sólo será válida la adecuación de las cantidades inicialmente presupuestadas para el desarrollo de la actividad y la cantidad de otorgamiento propuesta por la Administración, bien disminuyendo el importe total del proyecto o bien incrementando la aportación de la entidad teniendo en cuenta que el mínimo a aportar el 10% del total del proyecto.

De igual modo, las entidades solicitantes obligadas a ello de conformidad con la declaración responsable presentada junto con la solicitud de subvención (Anexo 3) deberán presentar en este momento los certificados de la Seguridad Social de estar al corriente con la Agencia Tributaria Andaluza debidamente actualizados.

Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones aducidas, y las reformulaciones presentadas, en su caso por las entidades solicitantes, se remitirán por el órgano instructor al órgano competente para que dicte resolución definitiva de la convocatoria.

Sexto.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto presentado, respetando en todo momento el Plan Financiero reformulado, así como a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas en la normativa reguladora de la presente convocatoria, teniendo en cuenta especialmente lo estipulado en la bases 22 respecto a gastos subvencionables.

Séptimo.- El plazo de ejecución de los proyectos será el solicitado por cada entidad beneficiaria, siempre que el mismo esté comprendido en el periodo comprendido entre los meses de enero de 2020 a diciembre de 2020. Cualquier alteración o ampliación en el plazo de ejecución del proyecto, deberá ser solicitada a este Ayuntamiento, antes de que finalice el plazo inicialmente concedido a la entidad beneficiaria, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, a fin de que por esta Corporación se tramite la modificación o ampliación de dicho plazo, en virtud de los motivos expuestos al solicitarlo.

Octavo.- La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, debiéndose publicar dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y web municipal para que las interesadas puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, así como presentar las reformulaciones en Anexo 9, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2020-3681
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I:

I.- AFA VIVE.
Proyecto: Confinamiento con una persona con Alzheimer.
Total proyecto: 1.342,93 euros.
Solicitan: 1.000 euros.
Propuesta concesión: 649,60 euros.

2.- ASOCIACIÓN DE LUDÓPATAS JIENNESES EN REHABILITACIÓN. G-23.326.283.
Proyecto: Acciones no tóxicas y situación de emergencia sanitaria provocada por covid-19.
Total proyecto: 486,14 euros.
Solicitan: 437,41 euros.
Propuesta concesión: 284,14 euros.

3.- ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES "EL CERRILLO" G-23.263.221.
Proyecto: Ayuda covid-19 Campaña somos Martos.
Total proyecto: 600 euros.
Solicitan: 540 euros.
Propuesta concesión: 350,79 euros.

4.- HUELLAS INVISIBLES. G-23.792.294.
Proyecto: CES en el covid-19.
Total proyecto: 1.500 euros.
Solicitan: 1.000 euros
Propuesta concesión: 649,60 euros

5.- AMPA LA VEGA G-23.458.987.
Proyecto: Por un centro libre de coronavirus.
Total proyecto: 1.500 euros.
Solicitan: 1.000 euros.
Propuesta concesión: 649,60 euros.

6.- AMPA SAN FERNANDO G-23.358.922.
Proyecto: Los héroes del coronavirus
Total proyecto: 1.499,30 euros.
Solicitan: 1.000 euros.
Propuesta concesión: 649,60 euros.

7.- AMPA LA GALERÍA G-23.030.513.
Proyecto: Aulas virtuales covid-19.
Total proyecto: 1.147 euros.
Solicitan: 1.000 euros.
Propuesta concesión: 649,60 euros.

8.- AFIXA. . G 23674419
Proyecto: Aula de formación en el manejo del dolor durante el covid-19.
Total proyecto: 1.100 euros.
Solicitan: 1000 euros.
Propuesta concesión: 649,60 euros.

cve: BOP-2020-3681
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9. ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA PLAZA"G-23.333.115.
Proyecto Compra mascarillas y geles hidroalcohólicos.
Total proyecto: 1.000 euros.
Solicitan: 900 euros.
Propuesta concesión: 584,46 euros.

10.- SOCIEDAD DE CAZA LA PALOMA. G-23.012.446.
Proyecto: Compra mascarillas y geles hidroalcohólicos.
Total proyecto: 1.000 euros.
Solicitan: 900 euros.
Propuesta concesión: 584,46 euros.

11.- ASOCIACIÓN AYUDA PUEBLO SAHARAUI G-23.275.886.
Proyecto: Emergencia 2020.
Total proyecto: 1.110 euros.
Solicitan: 999 euros.
Propuesta concesión: 648,95 euros.

12.- AMPA TUCCITANA. G-23.674.419.
Proyecto: Acciones relacionadas con la situación de emergencia sanitaria covid-19.
Total proyecto: 1.360 euros.
Solicitan: 1000 euros.
Propuesta concesión: 649,60 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento

Martos, a 25 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2020-3681
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/3678 *Nuevo plazo de presentación para subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en especie para sufragar parte de material escolar y dirigida a familias con menores matriculados en la etapa de educación infantil para el curso 2020-2021.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía, mediante resolución 2020/43 de fecha 13 de agosto de 2020, aprueba las bases para la convocatoria de concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en especie para sufragar parte de material escolar y dirigida a familias con menores matriculados en la etapa de educación infantil para el curso 2020-2021.

Considerando que tras iniciar el plazo de presentación de solicitudes han sido varios los demandantes que han querido presentar solicitud fuera de plazo.

Considerando que el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Considerando que han quedado desiertas una cantidad considerable de ayudas (establecidas inicialmente en 100) y por lo tanto existe consignación presupuestaria suficiente.

Por todo ello, de acuerdo con esta facultad y a fin de facilitar que las familias interesadas puedan preparar y formular sus solicitudes, teniendo en cuenta además las necesidades existentes en este periodo, se entiende que concurren circunstancias suficientes que aconsejan ampliar el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria de ayudas.

A la vista de lo anterior y en uso de las competencias conferidas y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

cve: BOP-2020-3678
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO:

Primero. Abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía nº 856 de fecha 13 de agosto de 2020, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 158 de fecha 18 de agosto de 2020.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será de 5 días naturales, siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente convocatoria.

Tercero. Contra la presente resolución de ampliación del plazo máximo de presentación de solicitudes no cabe la presentación de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mengibar, a 25 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2020-3678
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2020/3694 *Exposición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Rus, a 25 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Manuel Hueso Murillo.

cve: BOP-2020-3694
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2020/3683 *Aprobación de la cuenta general definitiva del ejercicio 2019.*

Edicto

Doña Mª Dolores Sánchez Pliego, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general, después del preceptivo informe de la Comisión Especial de Cuentas, y tras su exposición al público durante el plazo legalmente establecido para que los interesados pudiesen presentar reclamaciones, reparos u observaciones, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 fue sometida al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, resultando aprobada por unanimidad.

Santisteban del Puerto, a 25 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, María Dolores Sánchez Pliego.

cve: BOP-2020-3683
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2020/3684 *Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2020.*

Edicto

Doña Mª Dolores Sánchez Pliego, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2020, se aprobó inicial y provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020 que se ha sometido a exposición pública sin que, durante la misma se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones de ningún tipo, por lo que, de conformidad con lo previsto en el art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer por los sujetos legitimados para ello, según lo dispuesto en el art. 171.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, directamente, recursos contencioso-administrativo en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previo el potestativo Recurso de Reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

A continuación se publica el Presupuesto General resumido por capítulos y plantilla de personal.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.380.489,41 €
CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	22.000,00 €
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	935.993,48 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.097.054,03 €
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	71.656,72 €
CAP. 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	12.000,00 €
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	956.756,36 €
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €
TOTAL INGRESOS	**5.481.950,00 €**

cve: BOP-2020-3684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	1.780.282,85 €
CAP. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.965.283,12 €
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	43.123,72 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	226.109,74 €
CAP. 5 FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS	3.000,00 €
CAP. 6 INVERSIONES REALES	1.319.172,27 €
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	20.500,00 €
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	124.478,30 €
TOTAL GASTOS	**5.481.950,00 €**

cve: BOP-2020-3684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLANTILLA DE PERSONAL	Nº Plazas	Grupo	
A) Personal funcionario:			
1. Con habilitación de carácter nacional:			
1.1. Secretaría		1	(vacante)
1.2. Intervención	1	(vacante)	
2. Escala de Admón. General:			
2.1. Subescala Administrativa	2	C1 (1 vacante)	
2.2. Subescala Auxiliar-Adva.	4	C2	
2.3. Subescala Subalterna	1	E	
3. Escala de Admón. Especial:			
A) Policía Local:			
Cabo Jefe		1	C1
Guardias		6	C1
B) Personal de Oficios:			
Maestro de Obras		1	vacante
Encargado de cementerio y jardines	1	vacante	
B) Personal laboral:			
Celador Grupo Escolar		1	
Limpiadoras	2		
Encargado Mercado	1		
Limpieza Vías Públicas		2	
Oficial-Maestro de Obras	1		
Personal de mantenimiento y oficios varios		5	
Guardas Dehesa Carnicera	2		
Residencia Personas Mayores			
Directora		1	
D.U.E.		1	
Auxiliar de clínica		5	
Limpiadora		1	
Cocinera		2	
Cuidadora		2	½ jornada
Fisioterapeuta		1	
Trabajadora Social		1	½ jornada
Guardería Infantil		4 (fijas discont)	
Taller Ocupacional		4	
Monitor deportivo		1	
Escuela de Música		1	tiempo parcial
Auxiliar Administrativo	1		

cve: BOP-2020-3684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Santisteban del Puerto, a 25 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Sánchez Pliego.

cve: BOP-2020-3684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/3688 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 016/2020, bajo la modalidad de créditos extraordinarios.*

Edicto

Con fecha de 24 de septiembre de 2020, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 016/2020 del Presupuesto General por créditos extraordinarios por importe de 12.000,00 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 25 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-3688
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/3689 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 042/2020, bajo la modalidad de suplementos de crédito.*

Edicto

Con fecha de 24 de septiembre de 2020, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 042/2020 del Presupuesto General por suplementos de crédito por importe de 5.880,00 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 25 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-3689
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2020/3293 *Información Pública de extinción de concesión de Aguas públicas, Expediente: X-5982/2019 (03/4793).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por María Luisa Lara Rueda.

Anuncio–Información Pública

Nº Expediente: X-5982/2019 (03/4793)
Titular: 75004066P
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 2,0868 has
Volumen Anual (m3/año): 3130
Caudal Concesional (L/s): 0,31
Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Arjonilla	Jaén	Masa de agua Superficial	Arroyo Arjonilla	No indicado	No indicado

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 31 de agosto de 2020.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

cve: BOP-2020-3293
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/3477 *Notificación de Resolución a Hostelería AMA de Torredelcampo, S.L., procedimiento 467/18 ejecución 49/2020.*

Edicto

Procedimiento: 467/18
Ejecución Nº: 49/2020. Negociado: PT
De: DIEGO PARRAS RICO
Contra: HOSTELERIA AMA DE TORREDELCAMPO SL

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 49/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de DIEGO PARRAS RICO contra HOSTELERIA AMA DE TORREDELCAMPO SL, en la que con fecha 13/2/2020 se ha dictado Auto con la Parte Dispositiva siguiente:

PARTE DISPOSITIVA:

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia contra HOSTELERÍA AMA DE TORREDELCAMPO SL, por la suma de 3.866,54 euros en concepto de principal, más la de 800,00 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCA MARTÍNEZ MOLINA, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE JAÉN. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a HOSTELERIA AMA DE TORREDELCAMPO SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 04 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

cve: BOP-2020-3477
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/3478 *Notificación de Resolución a Supermercados CIM, S.L., procedimiento 657/19 ejecución 10/2020.*

Edicto

Procedimiento: 657/19
Ejecución Nº: 10/2020. Negociado: PT
De: CRISTIAN SUÁREZ BORREGUERO
Contra: SUPERMERCADOS CIM S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 10/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de CRISTIAN SUÁREZ BORREGUERO contra SUPERMERCADOS CIM S.L., en la que con fecha 07/09/20 se ha dictado Auto con la Parte Dispositiva siguiente:

PARTE DISPOSITIVA:

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución del auto de extinción de la relación laboral, contra SUPERMERCADOS CIM S.L., por la suma de 16.199,04 euros en concepto de principal, más la de 3.500,00 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días, librándose Edicto para su publicación en el BOP para la demandada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma INMACULADA RUIZ DEL REAL, MAGISTRADA SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE JAÉN.

Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a SUPERMERCADOS CIM S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 07 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE

cve: BOP-2020-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MARCO.

cve: BOP-2020-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
EL CASAL-PANTOJAS, DE LUPIÓN (JAÉN).

2020/3450 *Convocatoria de Junta General Ordinaria de fecha 9 de octubre de 2020.*

Edicto

Por medio del presente se le convoca a Vd. como partícipe de la Comunidad de Regantes El Casal-Pantojas a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 9 de octubre de 2020, a las diecisiete treinta horas en primera convocatoria y a las dieciocho treinta horas en segunda, en el salón de actos de la Comunidad, con el siguiente:

Orden del día:

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2.º- Aprobación de las cuentas de Gastos e Ingresos correspondientes al año 2019.

3.º- Información sobre la campaña de riego y actuaciones realizadas.

4.º- Renovación de los cargos de la Junta de Gobierno.

5.º- Ruegos, proposiciones y preguntas.

Se recuerda a todos los partícipes que de no concurrir la mayoría absoluta de la propiedad regable a la primera convocatoria, la Asamblea se celebrará en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Lupión, a 09 de septiembre de 2020.- El Presidente en funciones, ANTONIO CUEVAS MUÑOZ.

cve: BOP-2020-3450
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/3663 *Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo anualidad 2020. Programa Integral de Cualificación y Empleo. Plan de Capacitación.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 525288.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525288)

Las ayudas objeto de esta Convocatoria se articulan en las siguientes líneas, según la tipología de actuaciones financiables:

- Línea 1: Ayudas a la Contratación: La cuantía máxima de la ayuda (4.950,00 € por cada contratación) se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fijó el salario mínimo interprofesional para 2017, en cuyo artículo 3 se dispone que este importe en ningún caso será inferior a 9.907,80 € (anual). Por este motivo desde la Cámara de Comercio de España se ha considerado que el importe de la ayuda no debiera superar el montante total de seis mensualidades del SMI para 2017, es decir 4.953,90 €. Dado que en la anualidad 2017 el importe de las ayudas a la contratación fue de 4.950 €, y no se superan las seis mensualidades del SMI, se ha decidido mantener este importe para la anualidad 2020, igual que sucedió en las anualidades 2018 y 2019.

- Línea 2: Ayudas al Autoempleo: La cuantía máxima de la ayuda (600,00 €) se ha calculado en base a la cuota mínima de 50 € mensuales durante los doce meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta en el RETA, en el caso de que opten por cotizar por la base mínima que les corresponda, conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 3 de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de las mismas recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presupuesto de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es el siguiente:

cve: BOP-2020-3663
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Línea 1. Ayudas a la Contratación. Presupuesto: 34.650 €.
Línea 2. Ayudas al Autoempleo. Presupuesto: 1.800 €.

Las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil aprobado para el periodo 2.014-2020, con una tasa de cofinanciación del 91,89%, y por el Área de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (8,11%).

Andújar, a 24 de septiembre de 2020.- El Secretario General en funciones, JAVIER HERRERA MOLEÓN.

cve: BOP-2020-3663
Verificable en https://bop.dipujaen.es